

sor, con tal que tenga la aprobacion del Ordinario para confesar religiosas, y á todos los demas fieles de Cristo, del uno y del otro sexo, tanto legos como eclesiásticos, así seglares como regulares, de cualquier orden, congregacion é instituto para que puedan elegir confesor á cualquier sacerdote secular ó regular aprobado por los Ordinarios en cuya ciudad, diócesis y territorio deban oirse las confesiones; que dentro del año santo se propusieren sincera y seriamente ganar el jubileo y por este mismo deseo de ganarlo, cumplieren con todo lo que está mandado, por esta sola vez y solamente en el fuero de la conciencia puedan ser absueltos de la excomunion, suspension, y de otras sentencias y censuras á *jure vel ab homine* impuestas por cualquiera causa por los Ordinarios de los lugares, y por Nos y esta Silla apostólica, aún en los casos reservados con una forma especial á cualquiera de ellos y al Sumo Pontífice y á la Silla apostólica, y de los que por otra parte no se comprendan en otra concesion por amplia que fuere, tambien concedemos que puedan absolver de todos los pecados y excesos por graves y enormes que sean aún los reservados á los Ordinarios y á Nos y á la Silla apostólica, imponiendo á los penitentes penitencia saludable y otras que segun derecho deban imponerse; tambien concedemos que puedan dispensar cualesquiera votos aún los jurados y reservados á la Silla apostólica, exceptuando siempre los de castidad, de religion y de obligacion que hayan sido aceptados por un tercero, ó en los que se trate de perjuicio de tercero, tambien los penales que se llaman preservativos del pecado, á no ser que se imponga una conmutacion futura de tal naturaleza, que refrene no ménos de cometer el pecado como la primera materia del voto, pudiendo conmutarlos en otras obras piadosas y saludables; y por último, con los penitentes que tienen orden

sagrado aunque sean regulares sobre la irregularidad oculta para el ejercicio de los mismos órdenes y para ascender á otros mayores solamente por violacion de censuras.

No intentamos por las presentes letras dispensar sobre alguna otra irregularidad ó pública ú oculta ni de otro defecto ó nota ni de otra incapacidad ó inhabilidad de cualquier manera contraídas, ni de conceder facultad alguna para dispensar, ademas de las dichas, habilitar y restituir á su primitivo estado, ni aún en el fuero de la conciencia; tampoco es nuestro ánimo derogar la constitucion con sus oportunas declaraciones de nuestro Predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza SACRAMENTUM PÉNITENTIE publicada el 1º de Junio del año de la Encarnacion del Señor, 1741, y primero de su Pontificado. Finalmente, las presentes letras no favorecen á los que están *nominatim* excomulgados por Nos, y la Silla apostólica, ó por algun Prelado, ó Juez eclesiástico, los que estén suspensos, entredichos, ó que por otra parte hayan incurrido en sentencias ó censuras ó que tambien hayan sido denunciados públicamente á no ser que hayan satisfecho dentro del dicho año ó tenido algun convenio con las partes cuando haya sido necesario.

Ademas, si algunos con la intencion de ganar el Jubileo, comencaren á cumplir lo que está mandado y no pudieren hacer las visitas porque les sorprende la muerte, Nos, deseando favorecer benignamente á la buena y piadosa voluntad de ellos, queremos hacerlos participantes de la ya dicha indulgencia y del perdon, como si realmente visitasen las iglesias en los dias establecidos, con tal que estén verdaderamente arrepentidos y reciban los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristia. Mas si algunos despues de haber conseguido la absolucion de las censuras, la conmutacion de votos, ó las dispensas de

que hablamos, cambiaren el sério y sincero propósito que para esto se requiere de ganar el Jubileo y las demas obras necesarias para conseguirlo aunque por esto apénas puedan considerarse exentos de pecado, sin embargo determinamos y declaramos que las absoluciones de censuras, conmutaciones de votos y dispensas permanecen en su vigor.

Queremos y declaramos que las presentes letras sean en todo válidas y eficaces y surtan todos sus efectos donde quiera que se hayan publicado por los Ordinarios y mandadas poner en ejecucion y que favorezcan á los fieles de Cristo que permanecen en la gracia y obediencia de la Silla apostólica, ya sea que vivan en estos lugares, ó ya tambien que vuelvan á ellos de la navegacion ó de algun viaje: no obstante las constituciones de no conceder indulgencias *ad instar* y otras apostólicas publicadas en los concilios generales, provinciales y sinodales, ni las reservas generales ó especiales de absoluciones, relajaciones y dispensas aún cuando sean de cualesquiera órdenes, mendicantes y militares, congregaciones é institutos afianzados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquier otra formalidad como estatutos, leyes, usos y costumbres, privilegios, ni los indultos y letras apostólicas que se les hayan concedido principalmente en las que se mande espresamente que los profesos de alguna orden, congregacion é instituto de esta naturaleza, no puedan confesar sus pecados fuera de su propia religion. Todas las cuales cosas y cada una de ellas aún cuando para su derogacion debiera hacerse especial, específica, espresa é individual mencion de ellas y de su tenor, ó se debiese para ello guardar otra forma esquisita, por la presente las tenemos por inciertas, y sus formas guardadas exactamente, y al efecto de lo que hemos dicho las derogamos plenamente y todas las demas cosas contrarias.

Miéntas que Nos en desempeño de nuestro cargo apostólico y teniendo á la vista la solicitud con que debemos ver por el rebaño de N. S. J. C. proponemos esta saludable oportunidad para conseguir el perdon y la gracia, no podemos ménos que pedir y rogar con encarecimiento en nombre de N. S. J. C. Príncipe de los Pastores, á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, á los otros Ordinarios de los lugares, y á los Prelados que ejercen jurisdiccion ordinaria local, en defecto de los Obispos, que están en gracia y comunion con la Silla apostólica, el que anuncien un bien tan grande á los pueblos encomendados á su cuidado, y que con grande empeño procuren que todos los fieles reconciliados con Dios por la penitencia, se aprovechen de la gracia del Jubileo en bien de sus almas. Debeis, pues, procurar en primer lugar, Venerables Hermanos, implorar la clemencia divina con oraciones públicas, á fin de que derrame sus luces y gracias en las almas y en los corazones, dirigir al pueblo cristiano por medio de instrucciones y pláticas para que conozca los frutos del Jubileo, y entienda con exactitud cuales sean las virtudes y naturaleza del mencionado Jubileo en bien y utilidad de las almas, cómo con él por los medios espirituales se alcanzan cumplidamente por las virtudes de Cristo nuestro Señor aquellos bienes que la ley antigua, mensajera de las cosas futuras, cada cincuenta años habia introducido en el pueblo judío; al mismo tiempo debeis enseñar á los fieles cuál es la virtud de las indulgencias y todas aquellas cosas que deben practicar para hacer una buena confesion de sus pecados y recibir santamente el sacramento de la Eucaristia. Y como para que el pueblo de Dios obtenga los deseados frutos de la santificacion no basta el ejemplo, sino que se requieren tambien los trabajos del ministerio eclesiástico, os exhortamos, Venerables Her-

manos, á que exciteis el celo de vuestros sacerdotes para que con prontitud desempeñen su ministerio de salud muy principalmente en este tiempo: y mucho contribuirá para el bien comun, donde pueda hacerse, si ellos mismos yendo por delante del pueblo cristiano con el ejemplo de la piedad y de la religion, renuevan el espíritu de su santa vocacion con ejercicios espirituales, á fin de que con mas provecho y utilidad se ocupen en cumplir con las funciones de su ministerio dando algunas misiones á los pueblos en el orden y modo establecidos por vosotros. Y como en el presente siglo hay tantos males que reparar y bienes que promover, tomando la espada del espíritu, que es la palabra de Dios, poned todo empeño en que vuestro pueblo se mueva á detestar el horrendo crimen de la blasfemia con la que se violan las cosas más santas en estos tiempos, á cumplir con la santificacion de los dias de fiesta, á que conozca y cumpla con la obligacion de la abstinencia y del ayuno segun las prescripciones de la Iglesia para que de esta manera se libre de los castigos que el menosprecio de todas estas cosas ha traído al mundo. Vuestro celo vigile constantemente en conservar la disciplina del clero, en procurar la buena instruccion de los Clérigos, y haced todos los esfuerzos posibles para auxiliar á la juventud engañada, á la que vosotros no ignorais cuán grandes son los peligros en que se le ha colocado y cuan espantosa la ruina á que está espuesta. Este mal fué tan acerbo para el corazon de nuestro Divino Redentor, que se vió precisado á proferir las siguientes palabras contra los autores de la perdicion de la juventud. "Cualquiera que escandalizare á uno de estos pequeñitos que creen en mí, le convendria mas bien atarse una piedra de molino al cuello y arrojarse al mar." Juzgamos que no hay cosa más digna en el tiempo del sagrado Jubileo que el que se eje-

cuten todas las obras de caridad: y por lo mismo se recomienda tambien á vuestro celo, Venerables Hermanos, estimular á todos para que se socorra á los pobres, para que se rediman los pecados con las limosnas, de lo que resultan tan grandes bienes, segun se nos refiere en las Escrituras Santas, y para que sean más abundantes los frutos de la caridad y se hagan más estables será muy oportuno que los auxilios de la caridad se den para fomentar aquellos piadosos institutos que contribuyen mucho en este tiempo para utilidad de las almas y de los cuerpos. Si los designios y deseos de todos vosotros estuvieren de acuerdo para alcanzar estos bienes, no puede ménos de suceder que el reino de Cristo y su justicia reciban grande incremento, y verémos, cómo en este tiempo aceptable, en estos dias de salud, la clemencia del cielo derrama abundancia de dones sobre los predilectos hijos de su amor. Finalmente, dirigimos tambien nuestras palabras á vosotros todos los hijos de la Iglesia Católica, á todos y á cada uno de vosotros exhortamos con un afecto paternal, para que os aprovecheis de esta ocasion á fin de alcanzar el perdon del Jubileo, como lo pide de vosotros el deseo sincero de nuestra salvacion. Si en todos tiempos, hijos muy amados, es necesario purificar la conciencia de las obras muertas, en los presentes es de mayor importancia ofrecer sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de penitencia y sembrar con las lágrimas, para recoger con alegría. Bastante nos manifiesta la Magestad divina lo que pide de nosotros, puesto que ya hace tiempo que por nuestra maldad estamos oprimidos bajo el peso de sus amenazas y la inspiracion del espíritu de su ira. *Suelen los hombres siempre que se encuentran en una necesidad apremiante enviar embajadores á las naciones vecinas para pedirles auxilio. Mejor es, pues, que nosotros enviemos embajado-*

*res á Dios: imploramos de El los auxilios, dirijámonos á El con el corazon, con las oraciones, con los ayunos y las limosnas. Porque cuanto más cercanos estuviéremos á Dios, tanto más léjos estarán de nosotros nuestros enemigos.* Pero principalmente vosotros los que trabajais y estais agobiados por un grave peso, separados de la senda de la salvacion y oprimidos bajo el yugo de las malas pasiones y de la servidumbre, oid la voz apostólica. Somos embajadores de Jesucristo.

No desprecieis las riquezas de la bondad, de la paciencia y de la longaminidad de Dios, y cuando se os presenta una ocasion tan favorable, tan fácil para alcanzar el perdon, no os hagais inexcusables por vuestra contumacia ante el divino Juez y atesoreis ira para el dia de la ira, y de la revelacion del justo juicio de Dios: entrad, prevaricadores, dentro de vuestro corazon, reconciliaos con Dios: pasa el mundo y su concupiscencia, desechad las obras de las tinieblas, revestios de las armas de la luz, dejad de ser enemigos de vuestra alma, para que consigais la paz en este siglo, y en el otro los premios eternos de los justos. Estos son nuestros votos, no cesarémos de pedir todo esto de nuestro clementísimo Dios, y confiamos que todos los hijos de la Iglesia católica unidos con nosotros por esta comunión de oraciones, han de alcanzar estos mismos bienes del Padre de las misericordias.

Entretanto, para conservar el dichoso y saludable fruto de este Santo Jubileo, sea presagio de todas las gracias y dones celestiales la bendicion apostólica que de lo íntimo de nuestro corazon os damos en el Señor á todos vosotros, Venerables Hermanos y queridos hijos que estais en el gremio de la Iglesia católica.

Dado en Roma en S. Pedro el dia 24 de Diciembre del año de 1874, vigésimo nono de nuestro Pontificado.

PIO PAPA IX."

Quando las sociedades modernas corren desatentadas en pos de vanos fantasmas, cuando los filósofos del presente siglo han perdido la brújula y el rumbo, cuando los pueblos se ocupan en meditar doctrinas peregrinas, cuando los reyes y los príncipes de la tierra se han conjurado contra el Señor y contra su Cristo, cuando la Hija de Sion gime solitaria y abandonada, lamentando la perdicion de muchos de sus hijos, el inmortal Pontífice Pio IX, Vicario de Jesucristo sobre la tierra, levanta su voz anunciando á las naciones cristianas el Jubileo universal para el presente año de 1875. El universo entero se conmueve al escuchar la trompeta misteriosa del Vaticano, y la Iglesia católica, siempre antigua y siempre nueva, se dispone á predicar la necesidad de la penitencia, dirigiendo á los pueblos aquellas palabras de las Santas Escrituras. *Deus nunc annuntiat hominibus, ut omnes ubique penitentiam agant.* Dios intima ahora á los hombres, que todos en todas partes hagan penitencia.

Cumpliendo, pues, con el mandato apostólico, vamos á deciros, Venerables Hermanos é Hijos muy amados, lo que el Señor nos inspire acerca del Jubileo, y de algunos otros puntos que consideramos de importancia. Es una verdad que la gran indulgencia de la Iglesia, es el Jubileo. Es una indulgencia plenaria, á la que están unidos muchos privilegios extraordinarios. El Jubileo propiamente dicho, ó el gran Jubileo, es el que tiene lugar en la Iglesia cada veinticinco años, y se le llama año santo. Es el año santo por excelencia, porque la Iglesia nos hace en él una singular aplicacion de los méritos de Jesucristo, fuentes inagotables de toda santidad, y porque él mas que ningun otro, es el tiempo de la gracia, de las liberalidades y de la clemencia del Señor.

Entre los judíos cada cincuenta años tenia lugar este Jubileo del año

santo y en él se daba libertad á los prisioneros y á los esclavos, los bienes hereditarios que se habian enagenado volvian á sus dueños, se condonaban las deudas, y no se cultivaba la tierra. Santificarás, decia el Señor á Moisés, el año quincuagésimo, y anunciarás remision para todos los moradores de tu tierra, pues este es el año del jubileo. Cada uno recobrará su posesion, y cada cual se restituirá á su antigua familia." El Jubileo de la ley antigua era una figura del de la ley nueva. El Jubileo del Cristianismo perdona las deudas espirituales de que están cargados los pecadores, da libertad á los esclavos del demonio, y nos hace entrar en posesion de los bienes espirituales perdidos por el pecado. En fin, segun la intencion de la Iglesia, este año debe ser un tiempo de santo descanso, durante el cual olvidando las cosas de la tierra, debemos ocuparnos en la meditacion de los años eternos.

El Jubileo recuerda á los cristianos que su religion data desde los primeros dias del mundo, que ella es el cumplimiento de las figuras mosaicas, que nosotros somos los hijos del Dios de Israel, los verdaderos herederos de las promesas hechas á los patriarcas, y ella, por último, despierda todos los recuerdos de la piedad antigua. Esta institucion se remonta á una época mas atrasada de lo que se cree. El Papa Bonifacio VIII, á quien se considera autor del Jubileo, á principios del siglo décimo cuarto, no hizo mas que arreglar el uso de él, que ya era antiguo. Por la historia sabemos que en los primeros dias del año en que el Papa dió su Bula sobre el Jubileo, los habitantes de Roma y todos los extranjeros se dirigian en tropel á visitar la Basílica del Vaticano para ganar la indulgencia que tenia lugar cada cien años, segun la tradicion de los antiguos. Clemente VIII juzgando que el tiempo de cien años era muy largo, y que por lo mismo pocas perso-

nas gozarian de la gracia del Jubileo, lo redujo á cincuenta años, y Paulo III fué el que fijó el período de cada veinticinco años.

El Jubileo universal es, pues, un perdon y una indulgencia plenísima que se concede á los verdaderos penitentes. Es el perdon de la pena temporal que resta que sufrir, perdonada que sea la pena eterna, perdon concedido fuera del Sacramento de la Penitencia por la aplicacion de los méritos de Nuestro Señor Jesucristo y de los Santos. Hay en la Iglesia satisfacciones sobreabundantes que obtienen la gracia, merecen la gloria, y expian el pecado. Hé aquí el tesoro de las indulgencias. Es cierto que las satisfacciones de Jesucristo han excedido con mucho á los pecados del mundo, porque ellas son infinitas; y no así los pecados. A esto se refieren aquellas memorables palabras del Papa Clemente VI que esplican muy bien el pensamiento de la Iglesia sobre este punto. "El Salvador inmolado sobre el altar de la Cruz, no solo ha derramado una gota de su sangre, la cual bastaria, atendida la dignidad de su persona, para la redencion del género humano, sino toda ella absolutamente. ¡Cuán grande no debe ser el tesoro de gracias que ha adquirido la Iglesia militante, para que tantos méritos no sean inútiles! Este tesoro no se ha escondido en el campo, sino que se dió al Príncipe de los apóstoles y á sus Sucesores el poder de distribuir las riquezas de él á los fieles."

La indulgencia plenaria, segun se espresa S. Ligorio, es el perdon no solamente de todas las penitencias sacramentales y canónicas, sino tambien de todas las penas del Purgatorio. El cristiano que en estado de gracia, gana una indulgencia plenaria, adquiere la misma pureza que el niño que ha salido de la fuente del bautismo. Si muere en ese estado feliz, sube derecho al cielo sin pasar por el purgatorio. La indulgencia

parcial es la que otorga el perdon de uno ó mas años. No puede por lo mismo equipararse en sus efectos con la indulgencia plenaria. Es doctrina constante de la Iglesia que podemos aplicar la indulgencia del Jubileo como sufragio á las almas del Purgatorio. Las indulgencias son un inmenso beneficio así para nosotros como para ellas. Lo que hace más notable su valor, es la facilidad y condiciones con que podemos conseguirlas. Para ganar el Jubileo es menester practicar lo que está mandado en el tiempo y modo con que se exige por N. S. Padre, hacerlo todo por sí mismo, estar en estado de gracia, tener al ménos la intencion habitual de ganar el Jubileo, y que nuestra oracion se encamine al fin que se propone la Iglesia.

Notables son los bienes que la sociedad doméstica y la civil reciben del Jubileo. Por la reconciliacion de los hombres con Dios se libra la sociedad de los males morales, que son consecuencia inmediata de los vicios y de la corrupcion de costumbres. El aumento de las virtudes y de las buenas obras en los pueblos, contribuye eficazmente á la paz y prosperidad de los gobiernos. Con la promulgacion del Jubileo universal, se ha notado siempre un movimiento saludable entre los fieles. La predicacion frecuente de la divina palabra, las oraciones y plegarias que se elevan al cielo, y las obras de piedad excitan admirablemente á los pecadores á la penitencia. ¡Cuántas gracias se alcanzan en los pueblos! ¡Qué cosa puede negar Dios N. S. á los pastores y á las ovejas que se unen en la oracion, pidiendo el perdon é implorando la misericordia? Si tanto valieron delante de Dios las oraciones y los méritos de Moisés y de David, para redimir las iniquidades de su pueblo, ¿qué deberemos decir de las oraciones, de los méritos y de las súplicas de la gran familia católica, bajo su cabeza que

es Jesucristo y con la proteccion de su Santísima madre?

La historia de la Iglesia católica durante algunos siglos, nos pone de manifesto los bienes sociales que han recogido los pueblos siempre que se ha celebrado el Jubileo del año santo. La evidencia de los hechos ha arrancado á Voltaire las siguientes palabras, hablando del Jubileo de su tiempo. "Este Jubileo nos ha hecho retroceder la mitad de un siglo: si hay otro, nuestra causa es perdida." Al considerar la situacion en que se halla nuestro infortunado país, deseáramos que entre nosotros se cumpliera lo que lamentaba el filósofo de Ferney. Con qué satisfaccion veriamos que las ovejas descarriadas vuelven al redil: que los que han apostado de la religion verdadera, y los que están seducidos ó engañados abandonan sus errores: que los que están separados de la Iglesia católica por las censuras y excomuniones vuelven al seno de esta buena madre: que los que están afiliados en la secta masónica abran los ojos y vean que se hallan en un abismo de errores y de miserias: que desde el momento en que inscribieron sus nombres en la logia, ya no pertenecen á la comunión católica, porque la secta es como cualquiera de las disidentes. Tiene su templo, sus ritos y ceremonias, y una liturgia con la cual ha querido parodiar la de la Iglesia católica. Lamentamos con dolor profundo que entre los afiliados se encuentran muchos seducidos y engañados, otros que han entrado por respetos humanos, y otros por miras de interes ó de política.

Quiera Dios N. S. que todos ellos se convenzan de que se encuentran en peligro de perderse eternamente, porque segura es la perdicion de los que mueren fuera de la Iglesia católica. En medio de ese diluvio de errores, de malas pasiones, de desafueros é impiedades, solamente se salvan los que están dentro de la arca misterio-